



CAUSA 902-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 902-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de enero de 2020.- Las 10h50.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **A)** Oficio No. TCE-SG-OM-2020-0022-O, de 22 de enero de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual comunica al accionante ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, que le ha sido asignada la casilla contencioso electoral No. 054. **B)** Escrito presentado en este Tribunal el 23 de enero de 2020, por el ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, suscrito por su patrocinadora abogada Ana Lamiña Rizzo, en una (1) foja, y como anexos dos (2) fojas.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1.** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de noviembre de 2019 a las 21h06, recibe del ingeniero Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, MBA, quien indica ser el Presidente y Representante Legal del Partido Político AVANZA, Lista 8, un escrito en veintiún (21) fojas y como anexos veinticuatro (24) fojas, por el cual presenta Recurso Ordinario de Apelación en contra de la **Resolución No. PLE-CNE-9-22-11-2019**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de noviembre de 2019. (fs. 1-46)
- 1.2.** Al expediente, Secretaría General le asignó el número 902-2019-TCE y, conforme el acta y razón de sorteo de 29 de noviembre de 2019, radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 48-49).
- 1.3.** El 02 de diciembre de 2019 a las 08h46, se recibe en este Despacho el expediente de la causa en cuarenta y nueve (49) fojas.
- 1.4.** Mediante auto de 17 de diciembre 2019, a las 16h00, en mi calidad de sustanciador de la causa dispuse:



PRIMERO.- Que el Recurrente ingeniero Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, MBA, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto aclare y complete su petición al tenor de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, con especial énfasis en los numerales 4, 5, 6.

Se advierte al Recurrente que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se procederá al archivo de la causa al tenor de la norma enunciada.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto: **i)** remita el expediente íntegro que guarde relación con la **Resolución No. PLE-CNE-9-22-11-2019**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de noviembre de 2019; **ii)** envíe certificación suficiente respecto de quien ejerce la representación legal del Partido Político AVANZA, Lista 8.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los numerales **“PRIMERO y SEGUNDO”** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: **“durante el periodo electoral todos los días y horas son hábiles”**. (fs. 50 y 50 vta.)

- 1.5.** Con escrito presentado el 18 de diciembre de 2019, por el ingeniero Álvaro Castillo Aguirre, suscrito por sus patrocinadores abogados Ana Lamiña Rizzo y Gustavo Masache Gualán, el recurrente da cumplimiento a lo solicitado en auto de 17 de diciembre 2019, a las 16h00. (fs. 52-114)
- 1.6.** El 19 de diciembre de 2019, mediante Oficio No. Oficio No. CNE-SG-2019-01029-Of., de 19 de diciembre de 2019, el Abg. Santiago Vallejo Vasquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite la documentación relacionada con la **Resolución No. PLE-CNE-9-22-11-2019**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de noviembre de 2019, así como la certificación de quien ejerce la representación legal del Partido Político AVANZA, lista 8. (fs. 116-357)



CAUSA 902-2019-TCE

1.7. Mediante auto de 22 de enero de 2020, a las 12h01, en mi calidad de sustanciador de la causa dispuse:

“PRIMERO.- Que el doctor Gustavo Masache Gualán, con matrícula profesional No. 17-2015-1083, al amparo de lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de la Función Judicial, en el plazo de 24 horas improrrogables acredite su comparecencia como doctor en jurisprudencia.”

1.8. Con escrito presentado el 23 de enero de 2020, el accionante, ingeniero Álvaro Castillo Aguirre da cumplimiento a lo solicitado en el numeral anterior, y comunica que el abogado Gustavo Masache Gualan, ha sido relevado del patrocinio de la causa.

Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, se niega el pedido de anunció y petición de prueba constante en el escrito inicial y su aclaración, en virtud de que, de conformidad a la norma enunciada el Recurso Ordinario de Apelación se resuelve en mérito de los autos.

SEGUNDO.- En razón de que el origen de la presente causa no corresponde al período electoral, esta se sustanciará conforme lo dispone el inciso final del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con lo determinado en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, en días laborables.

TERCERO.- Secretaría General remita el expediente de la causa No. 902-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.



CAUSA 902-2019-TCE

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente, ingeniero Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, MBA y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos **avanzaecuadornew@gmail.com;** **avocastilloa@gmail.com;** **Sumarecuador@protonmail.com;** **gabylamirizzo@hotmail.com,** conforme se solicita; así como, en la **casilla contenciosa electoral No. 054.**

4.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec,** **santiagovallejo@cne.gob.ec,** **ronaldborja@cne.gob.ec** y **edwinmalacatus@cne.gob.ec** y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

QUINTO.- Comuníquese al abogado Gustavo Masache Gualan, que ha sido relevado del patrocinio de la presente causa, a tal efecto notifíquese en los correos electrónicos **avanzaecuadornew@gmail.com;** **avocastilloa@gmail.com;** **sumarecuador@protonmail.com;** **gabylamirizzo@hotmail.com;** **gumagu444@gmail.com.**

SEXTO.- Siga actuando el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

